

**BOLETIN****OFICIAL**

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VEGES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

Correspondiente al sábado 23 de setiembre de 1854.

#### BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

*El Excmo. Sr Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente:*

Profundamente conmovido el Real ánimo de S. M. al tener conocimiento de la vituperable conducta de algunos facultativos, que olvidando los altos deberes que les impone su sagrado ministerio, y los sentimientos de humanidad que generalmente resplandecen en los dignos individuos de esta respetable clase, abandonan las poblaciones de su residencia luego que son invadidas por la enfermedad reinante, no ha podido mirar con indiferencia este echo, que traería los mas funestos resultados, en el caso de que, por desgracia encontrase imitadores, puesto que los pueblos se verían privados de unos de los principales consuelos en la tribulacion presente.—S. M. ha dispuesto en consecuencia se diga á V. S. que haga entender á los profesores del arte de curar, establecidos en esa provincia que todo aquel que abandonase el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante sin previa autorizacion de V. S., no solo incurrirá en el Real desagrado sino que quedará sujeto á las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para su puntual cumplimiento; encargando á los señores Alcaldes de esta provincia me den conocimiento inmediatamente y bajo su responsabilidad si por algunos de*

*los facultativos de sus respectivos pueblos se falta á la preinserta Real disposicion.—Guadalajara 23 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.*

## CIRCULAR.

Deseoso de no omitir medio alguno para proporcionar todos los beneficios que estén á mi alcance á los habitantes de esta provincia, y considerando que aunque en la actualidad no existe un próximo peligro de invasion del cólera-morvo, es muy conveniente precaverse con oportunidad para si desgraciadamente tan terrible azote aflige á este territorio, he acordado conforme con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad tengan efecto las disposiciones siguientes, cuyo objeto solo se dirige á la habilitacion de recursos con que prestar auxilio en su caso, á la clase menesterosa y asegurarle la mas cumplida asistencia.

1.ª Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde se encuentren establecidos pósitos, procederán á la enagenacion de una vigésima parte de los granos existentes en los mismos.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la indicada venta, y del que no podrá bajar, es un real en fanega de trigo por cada maravedi que tenga de precio el pan de dos libras.

3.ª En las poblaciones donde residan panaderos, se les repartirán los granos al precio ya mencionado y en donde no los haya se anunciará su remate bajo la base establecida por término de tres dias, adjudicándolos al mejor postor. Si no se presentasen licitadores, los Ayuntamientos distribuirán el trigo correspondiente á la vigésima parte ya mencionada, entre los vecinos por escalas graduales, entregando estos su importe en el acto.

4.ª Los fondos que produzca la enagenacion, quedarán en poder de los Depositarios de pósitos y á la órden de la Junta provincial de Sanidad.

5.ª Los señores Alcaldes darán parte á este Gobierno de haber cumplido las precedentes disposiciones precisamente antes del primero de octubre próximo, haciendo ralacion de las fanegas de grano vendidas y de los fondos que hayan producido.

## OTRA.

Los Señores Subdelegados de medicina y cirugía

de los partidos de esta provincia, darán parte semanal del estado de la salud pública de sus respectivas jurisdicciones á la Junta provincial de Sanidad. Para ello reclamarán de los facultativos noticias diarias acerca del mismo objeto.

Cualquiera omision que se padezca en el indicado servicio estoy dispuesto á castigar de la manera conveniente.»

Guadalajara 23 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

Para que los electores todos se convenzan mas y mas de la amplia libertad que han de disfrutar en las próximas elecciones, he creido conveniente insertar la siguiente Real orden publicada en la Gaceta del 23 del corriente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. fecha 20 del actual, en que participa las medidas que ha adoptado contra las personas que tomando el nombre de su autoridad han pretendido cohibir la voluntad de los electores; y enterada S. M. se ha servido mandar que en su Real nombre se den á V. S. las gracias por lo bien que ha sabido interpretar las intenciones del Gobierno, y que asi esta disposicion como las dictadas por V. S. se inserten en la Gaceta oficial para satisfaccion de V. S. y estímulo de las demás Autoridades.

De Real orden lodigo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1854.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Disposiciones adoptadas por el Gobernador de Zaragoza, que se citan en la Real orden que antecede.

### CIRCULAR NUM. 305.

El Secretario del pueblo de Ruesta ha acudido á mi autoridad, en ausencia del Alcalde, manifestando que D. F. Bonafonte, vecino de Sos, se ha presentado en dicho pueblo de Ruesta amenazando en mi nombre á los electores si no votaban determinada candidatura para Diputados á Cortes.

Como delegado de un Gobierno que tiene por principio la libertad mas amplia en las elecciones, deseo que estas se verifiquen en toda la provincia sin coaccion, y estoy resuelto á castigar con mano fuerte los abusos que en este sentido se cometan. Por tanto, y sin perjuicio de las medidas que ya he tomado sobre el hecho escandaloso de Ruesta, mandando que se prenda á Bonafonte y se entregue á los Tribunales, he dispuesto autorizar á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos para que en el acto detengan y entreguen al Juzgado mas próximo, como trastornador del orden público, á cualquiera individuo, sea de la clase que fuere, que en nombre de mi autoridad se presente á cohibir la voluntad de los electores, y aun á recomendar sencillamente determinadas candidaturas.

El Gobernador de la provincia comprende cuál es su elevada mision en las actuales circunstancias, y puede asegurar á los electores que con su conocimiento no habrá coacciones ni se falseará en ningun punto el voto público.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y en los diarios de la capital para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza 19 de setiembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Con semejantes ejemplos nadie puede dudar de la conducta que en nuestras respectivas provincias nos hemos trazado los delegados del Gobierno secundando sus leales intenciones.

Por mi parte para cumplir tan noble propósito vuelvo á prevenir á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, y no cesaré de hacerlo, que protejan con la suya la libertad de la eleccion, y persigan al que intente coartarla, hasta entregarle si á ello hubiere lugar á la accion de los Tribunales; asi como encargo de nuevo á los electores que me denuncien los hechos que reclamen correccion. Los Alcaldes que despues de prevenciones tan terminantes no den la proteccion debida á un acto de tanta importancia son indignos del cargo que desempeñan y acreedores al castigo á que diere lugar su apatía; y los electores que despues de manifestaciones tan explicas y francas por debilidad y temor cedan á ilícitas sugestiones, y no me denuncien (no de un modo vago e impreciable, sino de una manera capaz de producir efecto legal,) los actos de coaccion que con ellos se ejerzan, y sus autores, no merecen usar del mas precioso de todos los derechos constitucionales, culpanse á si propios si la eleccion no proporciona buenos resultados: no se quejen si deja de ser una verdad la representacion nacional.

Guadalajara 24 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

De la Gaceta del dia 22 tomamos la siguiente circular, cuya publicacion he dispuesto para que tenga cumplido efecto lo que por ella se manda.

### CIRCULAR.

Aunque los empleados de los cuerpos facultativos de minas y de caminos no pierden de vista sus deberes y procuran cumplirlos religiosamente, y aavia el deseo de que las próximas elecciones de Diputados á las Cortes constituyentes se verifiquen con toda libertad e independencia me obligan á manifestar á V. S. la conveniencia de advertir á esos dignos funcionarios que ni espero se conviertan en agentes de los colegios electorales, cualquiera que sea el pretexto de su oficiosidad, ni pueden lisonjearse de eludir la mas estrecha responsabilidad si abusando de su posicion oficial influyesen de una manera reprobada en el resultado de las votaciones. El Gobierno rechaza toda coaccion, todo amano, toda influencia de mala ley que pueda falsearlas. Deja libre, completamente libre la conciencia de los electores, y quiere que sin prevenciones ni temores de ninguna especie se acerquen á las urnas electorales para depositar en ellas sus votos con toda seguridad y confianza.

El funcionario dependiente del Ministerio de Fomento que por desgracia desmintiese estas tendencias, habra faltado á su deber oponiendose á las rectas intenciones del Gobierno, y procediendo contra la imparcialidad y la justicia que son el norte de su conducta.

Al dar V. S. conocimiento de esta comunicacion á los empleados de minas y de caminos de esa provincia, les hará presente que abrigo la conviccion de que

esto me ha anticipado a sus deseos, y que vendrán los hechos a justificar el buen concepto que me merecen.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1854. — Luchan — Sr. Gobernador de la provincia de.....

Guadalajara 25 de setiembre de 1854. — Benigno Quirós y Contreras.

Dirección de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

### CIRCULARES.

Por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, y con el fin de prevenir las funestas consecuencias que producir pudiera la falta de los auxilios que deben prestarse a la clase menesterosa, si desgraciadamente invale esta provincia el cólera-morbo, he dispuesto que los Ayuntamientos con acuerdo de las Juntas municipales de Beneficencia y Sanidad, procedan inmediatamente a disponer en sus poblaciones respectivas, un local proporcionado al número de vecinos para que sirva de hospital, dotándole con camas y demás efectos necesarios a fin de asegurar la asistencia de los que carezcan de recursos.

Me prometo del celo de las referidas corporaciones el mas exacto cumplimiento en el servicio que se les encomienda por esta disposición. Guadalajara 25 de setiembre de 1854. — Benigno Quirós y Contreras.

Los profesores del arte de curar establecidos en los pueblos de esta provincia darán partes diarios a los Sres. Subdelegados del estado de salud que se disfrute en sus respectivos distritos, para que estos puedan cumplir lo que se les previene en la circular de 23 del corriente inserta en el Boletín de esta misma fecha, sin perjuicio de comunicar directamente a este Gobierno cualquier alteracion notable que ocurra en el estado sanitario.

Los Sres. Farmacéuticos, para en el caso de que la enfermedad reinante invada esta provincia, deberán tener provistos sus establecimientos de los medicamentos mas indicados para combatirla, dandome parte del estado en que se encuentren sus oficinas, por conducto de los Sres. Subdelegados, los que podran tomar sobre este particular las medidas que consideren convenientes.

Los Alcaldes harán saber esta disposición a los facultativos para que no puedan alegar ignorancia en su cumplimiento. — Guadalajara 25 de setiembre de 1854. — Benigno Quirós y Contreras.

Debiendo reemplazar a D. Francisco Galan, según orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio fecha 7 del presente, D. Juan Cabellos que aun no ha tomado posesion del cargo de guarda mayor de montes, queda sin efecto la designacion que se hizo para las del partido de Atienza publicada en el Boletín del día 22 del corriente mes. Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos del expresado partido. Guadalajara 25 de setiembre de 1854. — Benigno Quirós y Contreras.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de José Herranz, fugado de la casa paterna, cuyas señas se expresan a continuacion, y caso de ser habido lo remitiran por transito de justicia, a Cubillo de la Sierra, pueblo de su naturaleza. — Guadalajara 25 de setiembre de 1854. — Benigno Quirós y Contreras.

### Señas:

Edad 27 años, estatura regular, pelo pardo, ojos idem, barba nada, bajo de color, viste al estilo de este pais.

En el día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en este Gobierno de mi cargo y ante mi autoridad la subasta y adjudicacion, previa la apertura de los pliegos, de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1855.

Las personas que deseen interesarse en el remate pueden dirigir por el correo, francas de porte, ó depositar en la caja buzon que se halla en la portería, los pliegos de condiciones, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la correspondiente carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 8000 rs. va. en metálico ó en papel del Estado a precio corriente, según se previene en la Real orden de 9 de octubre de 1849.

Además de las condiciones prescritas por Real orden de 3 de setiembre de 1846 quedará el rematante obligado a facilitar gratis un ejemplar para la Direccion general de Agricultura, otro para el Comandante general militar de la provincia, otro para el Comandante de la Guardia civil de la misma, con arreglo a la Real orden de 24 de mayo de 1846, y los que se necesitaren en esta dependencia. — Guadalajara 25 de setiembre de 1854. — Benigno Quirós y Contreras.

### ANUNCIOS OFICIALES.

El día 5 de noviembre próximo a las tres de la tarde tendrá lugar en este Gobierno y ante mi autoridad la subasta de la impresion del Boletín oficial para el año 1855. Las personas que quieran interesarse en el remate dirigiran sus proposiciones en pliego cerrado por el correo ó las depositarán en la caja que estará expuesta al público en todo el mes de octubre en la entrada de la Secretaría de este Gobierno.

Además de las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de setiembre de 1846, estará el rematante obligado a facilitar un ejemplar gratis para la Direccion de Agricultura del Ministerio de Fomento, otro para el Comandante de la Guardia civil y los que necesitare este Gobierno, debiendo tenerse entendido que no será admitida la proposicion que no venga acompañada de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 8000 rs. va. en metálico ó en papel del Estado a precios corrientes en la caja general de depósitos, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 9 de octubre de 1849. — Teruel 22 de setiembre de 1854. — Suarez.

Debiendo procederse por tiempo de un año que ha de finalizar en treinta de setiembre del año próximo venidero de 1855, al arriendo de la bodega titulada de la tierra que pertenece a los propios de esta villa, bajo las condiciones puestas por el Ayuntamiento y obran en la Secretaría del mismo, se hace saber que esta señalada para el remate el día treinta del presente mes en las salas consistoriales desde las once a

las doce del día en que se dará por concluido y se adjudicará al que ofrezca mayor cantidad.—Revera y setiembre 21 de 1854.—Maximino Corona.

D. Francisco García Franco Juez, de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido etc.

Por el presente primer edicto y término de treinta días cito llamo y emplazo á Pedro Lombardía, que ha sido dependiente de D. Rafael Ladron de Guevara, residente este en Villares, y á José Iglesias, trabajador de la mina Mesmer, término de Gascuña; contra quienes estoy siguiendo causa criminal por robo de herramientas ejecutado en la noche del once de julio último, en la mina del Salvador, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra ellos resultan, pues de no hacerlo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en Atienza á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco García Franco.—Por mandado de su Señoría, Dario Benillo.

Con el competente permiso, se saca á pública subasta el ramoneo de las leñas del monte de la sierra de Concha propias de la Villa de Tortuero, para reducir las á carbon, valuada cada arroba de las 3000 que se calcula producirá á 28 mrs. El remate se verificará en las salas consistoriales de dicha villa á las doce de su mañana y á los treinta días de inserto este anuncio, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para dicho remate.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

(Véase el núm. 104.)

Tomadas estas precauciones: el mozo, con la almohaza en la mano derecha agarra la cola del caballo con la izquierda, y pasa la almohaza por enmedio y por el lado de la grupa, pelo arriba, trayéndola y llevándola un rato con ligereza y suavidad por todas las partes de este lado del cuerpo que recorre así primeramente, acercándose despues hácia la oreja y cuidando de no pasar nunca la almohaza por el maslo de la cola, ni por las partes laterales del cuello, ni por el espinazo, ni por el miembro; y muy ligeramente por las piernas. Luego que está ya bien almohazado el caballo por el lado derecho, ejecutará lo mismo por el izquierdo mudando para ello la almohaza de mano, y repite en esta parte del caballo lo que hizo en la otra. Acabado esto, toma el mandil por una punta, para sacudir con el ligeramente todo el cuerpo del animal y limpiar y frotar la cabeza, las orejas, las quijadas, y todas las partes por donde no debe haberse pasado la almohaza. Despues del mandil se emplea la bruza, con la cual se frota con mucho cuidado la cabeza hácia los lados cuidando de no lastimar los ojos. Recorre luego con ella todo el lado derecho del cuerpo, pasándola pelo abajo y pelo arriba. Bien frotadas con la bruza todas las partes del cuerpo, y no sacando esta ya ningun

polvo, se ha de pasar por todo el cuerpo, entre las venas safenas y por todas las articulaciones. un manojo de paja ó de heno humedecido para sentar bien el pelo. En seguida se lavan las piernas, sirviéndose para ello de la esponja y la bruza larga. Despues de esto se peinan, lavan y desenredan las crines: para lo cual es muy bueno el aceite comun, y el jabon para desengrasarlas, y se concluye lavándole las nalgas y el orificio, y bañándole los testiculos y el prepucio.

Siempre que el caballo vuelve del agua conviene raerle las cuatro piernas, y limpiarles el lodo que tengan, con la esponja y la bruza. Este cuidado es sumamente útil; con especialidad en las ciudades, donde siempre el lodo es espeso, negro y cáustico.

En cuanto á la costumbre que tienen algunos mozos de caballos de llevarlos á beber corriendo, es muy perjudicial; si no se cuida de evitar sus malas consecuencias, haciendo que el caballo traiga un paso vivo á su vuelta á la cuadra; quitándoles bien el agua con el cuchillo de sudor, con el cual se raen fuertemente todas las partes del cuerpo, y limpiándolas despues con paja.

CAPITULO XI.

Del ejercicio, del descanso, del sueño y de la duración de la vida del caballo.

SECCION PRIMERA.

Del ejercicio.

El ejercicio moderado ayuda la insensible traspiracion, adelgaza los liquidos, mantiene su fluidez, aumenta la velocidad de su circulacion, fortifica las partes sólidas, mantiene abiertas las cavidades de los vasos pequeños, evita una multitud de enfermedades, que nacen de la abundancia de humores, de su impureza, de la replecion, y de las obstrucciones de las visceras, despierta el apetito y corrige los vicios del estómago; y sus efectos influyen sobre toda la economia de los movimientos vitales. Pero tanto como importa al labrador acostumbrar y someter los caballos á un trabajo proporcionado á su temperamento, tan de temer es entregarlos á ejercicios violentos y superiores á sus fuerzas, como sucede harto comunmente, dándoles palos, y cansándolos demasiado, rehusándoles además el alimento y el sosiego necesario para mantener su vigor natural. De todo esto resulta que las fuerzas motrices se consumen, los órganos se gastan y debilitan, y el animal se imposibilita de servir. Este estado se conoce en la sequedad, arregazamiento, y frecuentemente en el batimiento del lijar, en el poco lustre del pelo, en la torpeza de las extremidades, en que estas se emballestan y se separan de su aplomo en la debilidad de las articulaciones, y en la lentitud, flojedad y dificultad de su accion.

A LOS GEFES OFICIALES DE LA MILICIA NACIONAL É INDIVIDUOS DE LA MISMA.

En el establecimiento de D. Vicente García, calle mayor, núm. 106, se fabrican chacós, quepis y gorras para los expresados Gefes y Nacionales, al mismo precio que en Madrid, sin desmerecer en lo mas mínimo en la parte material del trabajo.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 28.